

DECLARACION Y COMPROMISO DEL PADRE DE FAMILIA
PARA EL AÑO ESCOLAR 2016

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Centros Educativos Privados (Ley N° 26549), concordante con el artículo 5° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (D.Leg. N° 882) y con los artículos 5°, inc. d), y 6°, inc. e), del D.S. N° 044-98-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 011-98-ED, N° 002-2001-ED y N° 005-2002-ED (Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares):

El padre o madre de familia, o apoderado, que suscribe el presente documento, declara:

- Conocer el costo de la enseñanza en el Colegio Franco Peruano para el año escolar 2016:
 - S/.17, 040.00 Soles para la Maternelle (Inicial) (S/. 1,704.00 X 10 meses)
 - S/.17, 520.00 Soles para la primaria y secundaria (S/. S/.1,752.00 X 10 meses)
- Haber tomado conocimiento del Reglamento Interno del Colegio Franco Peruano, en el que se expresan claramente la orientación, los fines y objetivos de la institución.
- Comprometerse a respetar el Reglamento Interno del Colegio Franco Peruano.
- Comprometerse a estar al día en el pago de los gastos de escolaridad.

El presupuesto de operación e inversión del Colegio se financia fundamentalmente con las pensiones de enseñanza. Este presupuesto permite por un lado, solventar el pago de remuneraciones del personal docente y administrativo, así como los servicios y, por otro lado, permite la adquisición de bienes necesarios para su buen funcionamiento y el pago de los servicios corrientes (luz, agua, teléfono, etc.).

- Aceptar que, en caso de haber sido citado a reunión el padre, la madre o el apoderado del menor, para tratar el pago de dos o más pensiones mensuales vencidas, no se logre ningún entendimiento para la cancelación de lo adeudado o no se respete el cronograma de pago pactado, el Colegio Franco Peruano se reserva el derecho de no incluir los documentos de evaluaciones y/o de retener las libretas de notas y/o los certificados de estudios u otra información vinculada a su avance académico, correspondientes a los períodos no pagados, y/o no ratificar o no reservar la matrícula del alumno en el siguiente año escolar.
- Conocer que en caso de incumplimiento del pago de dos pensiones educativas mensuales, consecutivas o no, respecto a un mismo alumno o el adeudo injustificado por cualquier otro concepto, el Colegio podrá registrar el adeudo ante INFOCORP y/o cualquier otra Central de Riesgos.

Surco, diciembre de 2015.

Padre, Madre o Apoderado

Director Administrativo y Financiero

Director General

Nombre y Apellidos del Padre, Madre o Apoderado:

N° de documento de identidad:

Nombre del alumno (s) que representa: